

TABLA IRPF RD 9/2015 DE MEDIDAS URGENTES PARA DEDUCIR LA CARGA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL IRPF.

Estimado Cliente:

Publicamos la circular que os enviamos el pasado mes de Julio.

El pasado 10-julio se aprobó el **RD 9/2015 de medidas urgentes para reducir la carga tributaria de los contribuyentes en el IRPF**. A partir del 12-07-2015 se modifican las retenciones aplicables durante el año 2015 según resumimos en la siguiente tabla:

Rentas	Tipo Retención	
	Desde 1/01/2015	Desde 12/07/2015
Premios de concursos y rifas no exentos	20%	19,5%
Alquileres de locales u oficinas	20%	19,5%
Consejeros (en general)	37%	37%
Consejeros de empresas con Cifra Negocios < 100.000€	20%	19,5%
Cursos, conferencias, publicaciones	19%	15%
Actividades profesionales: General	19%	15%
Activ. profesionales: año inicio actividad y los 2 sig.	9%	7%
Actividades profesionales con Rdto. Integro < 15.000€	15%	15%
Activ. empresariales en Estimac. Objetiva (1)	1%	1%

(1) Las reguladas en Reglamento del IRPF, artículo 95 RD 439/2007, de 30 de marzo.

Tarifa del Ahorro IRPF 2015 (Ganancias Patrimoniales):

Base liquidable Hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable Hasta	Tipo aplicable
0	0	6.000	19,5%
6.000,00	1.170	44.000	21,5%
50.000,00	10.630	En adelante	23,5%

Rentas del trabajo:

También se aprueba una nueva escala de retención que se tendrá en cuenta para calcular el tipo de retención aplicable a los **rendimientos del trabajo** (nóminas de los trabajadores). En este caso las empresas podrán optar por regularizar el tipo de retención aplicable a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 12 de julio, o bien a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 1 de agosto (en este último caso, durante el mes de julio deberán aplicar los tipos de retención que venían aplicando hasta junio de 2015).

Para cualquier consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros